



COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE SONORA



CONVENIO DE COLABORACIÓN

Colegio de Bachilleres del Estado de
Sonora

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales
para los Trabajadores del Estado de
Sonora (ISSSTESON)

Hermosillo, Sonora a 26 de abril del 2013

ANTECEDENTES HISTÓRICOS

- El ISSSTESON inicia con la promulgación de la Ley Número 112, publicada el 20 de diciembre de 1948 en la que se estableció el "Fondo de Pensión Burocrática"; misma ley que fue modificada al publicarse la Ley Número 5, el 19 de noviembre de 1949, con la cual se instituye la Dirección de Pensiones del Estado.
- El 4 de Diciembre de 1950, se aprueba el Reglamento de la Dirección de Pensiones con la Ley Número 60.
- El 14 de Marzo de 1962 es publicada la Ley Número 13 en la que se estableció un pago adicional del 5 por ciento del sueldo base para los servidores públicos del Gobierno del Estado, por concepto de asistencia médica y medicinas.
- El 31 de Diciembre de 1962, con la expedición y publicación de la Ley 38, la antigua Dirección de Pensiones del Estado se transforma, dando origen a su actual denominación como Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON).
- El 29 de Junio de 1989 se aprueba la Ley Número 91 que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Número 38 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora.
- El 28 de Junio del 2005, es aprobado el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley 38.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Primero: El Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales coinciden en que, tanto los antecedentes históricos, como la fundamentación legal y la orientación de las políticas que dan vida a los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, así como los Programas Nacional y Estatal de Educación, requieren de una nueva y vigorosa energía, tanto de las instituciones públicas y privadas, como de la sociedad en su conjunto.

Segundo: "EL COBACH" y "EL ISSSTESON" coinciden en que la educación, la salud y la cultura, son el vehículo por excelencia para acceder a mejores niveles de desarrollo personal, institucional y social.

Tercero: Existe un total convencimiento de ambas partes de que, las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación- TICs- son los instrumentos mediante

los cuales, el Estado y la sociedad en su conjunto, tienen la oportunidad de hacer frente al gran reto de reducir distancias, tiempos, esfuerzos e inversión de recursos, en el propósito de educar y dinamizar el desarrollo social de nuestra comunidad, sobre todo considerando la extensión geográfica de nuestra entidad y la dispersión de su población.

Cuarto: "EL COBACH" y "EL ISSSTESON" coinciden en que la coordinación y colaboración entre ambas instituciones, redundará en un beneficio de todos los participantes; considerando que, mediante esta práctica, se pueden beneficiar los trabajadores de ambas instituciones, los derechohabientes del ISSSTESON y los propios estudiantes. De esta manera, se fortalecerán las instituciones y la escuela retomará y fortalecerá el papel histórico que el acontecer nacional le ha conferido y que el horizonte de futuro le demanda.

Con todo lo anteriormente expuesto, el "COBACH" y "EL ISSSTESON", hemos acordado establecer, como un punto de partida, el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

QUE, EN MATERIA DE EDUCACIÓN, SALUD, RECREACIÓN Y CULTURA, SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO POR EL MTRO JULIO ALFONSO MARTÍNEZ ROMERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EN LO SUCESIVO "EL COBACH" Y POR LA OTRA, LA L.A.P. TERESA DE JESÚS LIZÁRRAGA FIGUEROA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO, "EL ISSSTESON", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL COBACH" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por la Ley N° 51 publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 12 de julio

- de 1975 y reformado el día 12 de agosto de 2008, la cual señala, como objetivo, el de "Impartir e impulsar Educación de tipo Medio Superior, correspondiente a Nivel de Bachillerato" y faculta al COBACH para poner en práctica diversas modalidades educativas, que faciliten a la población sonorense el cursar este nivel, con la oferta y la certificación del COBACH, enfatizándose en el espíritu de dicha Ley de esta modalidad y esfuerzo educativo se orientarán, de manera muy especial, a apoyar a la gente que trabaja.
- 1.2.- Que para cumplir con el objetivo señalado cuenta con una planta de personal directivo, docente, administrativo y de servicio, distribuido en los 26 Planteles de administración directa, ubicados en la Geografía Estatal; en el marco del servicio social encomendado a los alumnos y sus posibilidades de extensión a la comunidad, pueden ser elementos de común beneficio entre las instituciones que impulsan este convenio de colaboración.
 - 1.3.- Que entre sus propósitos se encuentra impartir una educación de calidad, que responda a los requerimientos del Estado, formando integralmente a los jóvenes que ingresan a la institución, filosofía que se extiende a todo propósito educativo que conviene con organismos e instituciones de diversa índole en nuestro Estado.
 - 1.4.- Que entre sus responsabilidades está la de gestionar las oportunidades de superación personal y profesional de los alumnos, personal docente, administrativo y de servicios del Colegio, filosofía que se extiende a las instituciones y organismos con los que se vincula y establece convenios de colaboración.
 - 1.5.- Que, orientado a cumplir este propósito, el de servir a las personas que trabajan, cuenta con la opción educativa denominada Sistema de Bachillerato en Línea (SIBAL), la cual constituye un valioso recurso educativo: flexible, dinámico, abierto que, por sus características, permite a la población adulta y muy especialmente, a la trabajadora, cursar los estudios de educación media superior, adecuándose a sus circunstancias de vida y laborales; que integra su experiencia y sus saberes, contribuyendo con ello a facilitar que un mayor número de personas que cuentan con una parte del bachillerato cursado o bien desean iniciarlo, tengan una opción de estudio en este nivel educativo, lo cual es un recurso para disminuir el rezago educativo, elevar el nivel cultural y el de productividad en la población sonorense.

- I.6.- Que tiene la capacidad legal para celebrar el presente Convenio y su Director General, Mtro. Julio Alfonso Martínez Romero, es el representante legal cuya personalidad le permite intervenir en este acto, según lo dispuesto en el Artículo 16 de la Ley N° 51 que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, lo que acredita con el nombramiento de fecha 06 de enero de 2011, otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, Lic. Guillermo Padrés Elías.
- I.7.- Que para los efectos de este instrumento se señala como domicilio el ubicado en el Boulevard Agustín de Vildósola, sector sur y Avenida Bachilleres S/N, Colonia Villa de Seris, C.P. 83280 en la Ciudad de Hermosillo, Sonora y que su RFC es CBE-750713-237.

II.- Declara "EL ISSSTESON", por conducto de su representante:

- II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante la Ley Número 38 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, publicada en el ejemplar número 53 del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, correspondiente al 31 de diciembre de 1962.
- II.2.- Que tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio con sujeción a las disposiciones legales aplicables, según lo prevé el Artículo 113, Fracción X de la Ley que lo crea y lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 1997.
- II.3.- Que la L.A.P. Teresa De Jesús Lizárraga Figueroa cuenta con las facultades suficientes para celebrar este convenio y obligar a su representada al cumplimiento del mismo, según lo dispuesto por el Artículo 109, Fracción VI, de la Ley que lo crea y conforme el nombramiento relativo que le confirió el Gobernador del Estado, haciendo uso de la atribución que le confiere el Artículo 110, de la Ley que lo rige, mediante oficio fechado el 14 de septiembre del 2009 que acredita la personalidad con que comparece a la suscripción del presente convenio.
- II.4.- Que tiene por objeto el lograr que sus trabajadores y beneficiarios tengan acceso a los beneficios de la educación y la cultura como un medio para que se conviertan en recursos humanos, cada vez, más preparados y altamente competitivos.

- II.5.- Que desea establecer un convenio de colaboración con el **“EL COBACH”**, para llevar a cabo, de manera conjunta, la realización de los planes y programas institucionales tendientes a mejorar el estado de salud, la educación, el deporte y la cultura entre ambas comunidades, la educativa del COBACH y la de trabajadores y beneficiarios del ISSSTESON.
- II.6.- Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en Boulevard Hidalgo, número 15, colonia Centro de Hermosillo Sonora.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

- III.1.- Que todas las acciones que se realicen entre **“EL COBACH”** y **“EL ISSSTESON”**, en el marco de este convenio de colaboración, observarán los principios que inspiran y orientan al mismo en las declaraciones previas de ambas instituciones.
- III.2.- Que la firma de este convenio de colaboración, así como la definición y realización de acciones que se especifiquen en su contenido, no deberán alterar de manera alguna, el propósito central que está planteado por el Modelo Educativo de **“EL COBACH”**, que es lograr una formación integral del estudiante, sustentado en el cumplimiento de planes y programas de estudio; más bien, en todo caso, se deberá cuidar que la realización de las mismas preserven la organización escolar, fortalezcan la formación del estudiante, propiciando su seguridad, su integridad y su autorrealización, en un marco de dignidad, respeto y responsabilidad, lo cual se considera un interés conjunto de ambas instituciones participantes en este convenio.
- III.3.- Que establecerán una estrecha y permanente coordinación entre las autoridades de **“EL COBACH”** y **“EL ISSSTESON”** para alentar el acercamiento y la colaboración sistematizada entre la institución educativa y la institución de seguridad social, dando puntual seguimiento y apoyo a las acciones que se acuerden entre ambas partes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: El objetivo del presente Convenio de Colaboración, es asentar las bases para que **"EL COBACH"** y **"EL ISSSTESON"** unan sus esfuerzos a fin de fortalecer sus actividades sustantivas, en todas aquellas áreas que tengan interés mutuo, así como para la realización de actividades de promoción de la educación de adultos, de salud, cívicas, culturales y deportivas. Lo anterior, tomando en consideración las posibilidades técnicas y presupuestales y en base a propuestas específicas presentadas por cada una de las instituciones y autorizadas por ambas.

Asimismo, coinciden en que se deja abierta la posibilidad de incorporar, de común acuerdo, a otras instituciones u organismos que coadyuven a la consecución de los propósitos del presente Convenio.

SEGUNDA: Muy especialmente, **"EL COBACH"** pone a disposición de **"EL ISSSTESON"**, la opción educativa del Sistema de Bachillerato en Línea, mediante el cual los trabajadores de esta institución y sus beneficiarios, en su caso, podrán aprovechar las bondades de esta propuesta educativa para iniciar o concluir sus estudios de bachillerato.

TERCERA: **"EL COBACH"** Está dispuesto a contribuir, a través de sus plataformas y su experiencia, en la construcción de cursos en línea y en procesos de capacitación a personal de **"EL ISSSTESON"**, a petición expresa de éste y mediante el establecimiento de compromisos específicos en cada caso, a conveniencia de ambas instituciones.

CUARTA: **"EL ISSSTESON"** por su parte, se compromete a llevar a cabo, de manera coordinada con el COBACH, la promoción de la oferta educativa del SISTEMA DE BACHILLERATO EN LINEA- entre sus trabajadores y derechohabientes.

QUINTA: **"EL COBACH"** proporcionará a **"EL ISSSTESON"** la información requerida a través de charlas informativas, asimismo difundirá y promoverá regularmente el sistema a manera de difusión (posters, folletos, carteles, material audiovisual, etc.), con el

objeto de apoyar y dar seguimiento a las actividades de promoción y difusión del **SISTEMA DE BACHILLERATO EN LINEA**; lo anterior, sin perjuicio de que el "EL ISSSTESON" pueda, en su caso, utilizar los recursos diversos a su alcance, para complementar y fortalecer la difusión de la oferta educativa de referencia y de estímulo a los trabajadores de esa institución para que aprovechen esta oferta.

SEXTA: "EL COBACH" capacitará a personal de "EL ISSSTESON" sobre las características del programa **SISTEMA DE BACHILLERATO EN LINEA** y la operación del mismo, con la finalidad de que pueda brindar información y aclarar dudas a aspirantes y alumnos.

SÉPTIMA: "EL COBACH" garantizará espacio para todos los aspirantes- procedentes de la estructura de personal de "EL ISSSTESON" que deseen ingresar al **SISTEMA DE BACHILLERATO EN LINEA**.

OCTAVA: "EL COBACH" cobrará a cada estudiante la cantidad de \$100.00 (cien pesos m.n.) por cada asignatura a cursar, cuyo monto será cubierto de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos por la institución educativa, las cuales les serán dadas a conocer con oportunidad.

NOVENA: "EL ISSSTESON" podrá apoyar a los estudiantes destacados en el proceso educativo, por medio del otorgamiento de becas, ya sea que provengan de la propia institución, El ISSSTESON, o mediante su gestión a organismos y organizaciones concurrentes; en todo caso, este proceso se definirá por políticas definidas al interior del ISSSTESON.

DÉCIMA: "EL COBACH", proporcionará información a "EL ISSSTESON", de manera periódica, sobre los avances y desempeños de los trabajadores y beneficiarios de esa institución que estén cursando sus estudios en esta modalidad educativa.

DÉCIMA PRIMERA: "EL ISSSTESON" y "EL COBACH" se comprometen a establecer una estrecha y permanente coordinación para alentar el acercamiento y la colaboración

sistematizada entre las instituciones, dando puntual seguimiento y apoyo a las acciones que se acuerden entre ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA: Los responsables de la ejecución de las acciones que contempla el presente Convenio serán, por “EL ISSSTESON” el Lic. Abraham Abdalá Hallack Nevárez, Titular de Vinculación y Seguimiento y por “EL COBACH” se designa al Dr. Manuel Valenzuela Valenzuela, en su carácter de Director Académico del COBACH y a las personas que de acuerdo a la naturaleza de la actividad a desarrollarse, deberán involucrarse.

En caso de que dichas personas dejaren de prestar sus servicios en las instituciones, figurarán como responsables, quienes los sustituyan en el cargo.

Para el cumplimiento de los propósitos establecidos en este convenio, ambas partes acuerdan establecer, de común acuerdo y mediante colaboración conjunta, una estructura operativa en la cual se encuentren representadas ambas instancias, con responsabilidades muy bien definidas, que faciliten e impulsen el cumplimiento de los fines establecidos en este acuerdo de colaboración.

DÉCIMA TERCERA: Las partes convienen en que los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos de común acuerdo entre los responsables designados por “EL COBACH” y “EL ISSSTESON”.

DÉCIMA CUARTA: Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por casos fortuitos o de fuerza mayor que pudieran impedir la continuación del presente convenio o sus instrumentos derivados. Sin embargo, una vez que haya cesado el motivo de suspensión de actividades, éstas se reanudarán hasta su conclusión.

DÉCIMA QUINTA: Este Convenio tendrá vigencia indefinida y ambas partes preservan el derecho de proponer modificaciones al mismo, o bien, darlo por terminado, en caso de incumplimiento o por el desinterés de alguna de las partes; acordando, en todo caso, cumplir con todas y cada una de las obligaciones estipuladas en este instrumento, que estén pendientes de concluir o ejecutarse a la fecha de su terminación.

DÉCIMA SEXTA: Las partes acuerdan que el presente Convenio de Colaboración, es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia que se suscite con motivo de su interpretación o ejecución, será resuelta de común acuerdo por las partes.

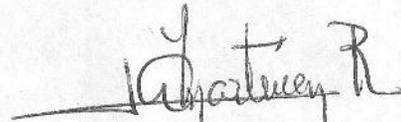
Enteradas las partes del contenido del presente convenio, lo firman por duplicado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veinticinco días del mes de abril del dos mil trece.

Por "EL ISSSTESON":



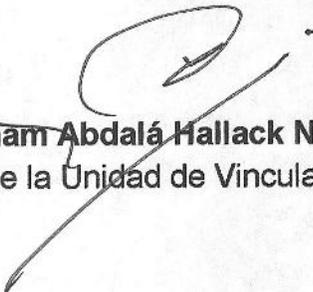
L.A.P. Teresa de Jesús Lizárraga Figueroa
Directora General

Por "EL COBACH":

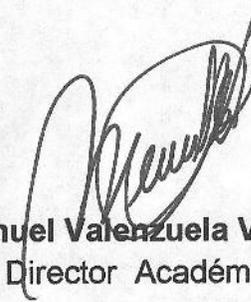


Mtro. Julio Alfonso Martínez Romero
Director General

TESTIGOS



Lic. Abraham Abdalá Hallack Nevárez
Titular de la Unidad de Vinculación



Dr. Manuel Valenzuela Valenzuela
Director Académico

